

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5349 Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición y promoción interna, una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y correspondiente a la oferta de empleo público para 2016.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías n.º 1681/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Sargento para este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por promoción interna mediante concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición y promoción interna, una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y correspondiente a la oferta de empleo público para 2016

Bases de la convocatoria del concurso-oposición por promoción interna para proveer una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65 de fecha 18 de marzo de 2016.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y promoción interna de una plaza de sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: A, subgrupo A2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Escala: Administración Especial.

Ejecutiva (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Sargento (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).

Denominación: Sargento de la Policía Local.

1.2.- Las pruebas se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. La justificación del sistema de concurso-oposición por promoción interna viene dada en el artículo 26.3 y 27.1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

1.3.- La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo; Ley 39/15, de 1 de octubre, así como a la normativa específica de Policía Local, en concreto Ley 4/98, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto 82/90, de 16 de octubre, que aprueba los criterios reguladores de las bases de convocatoria que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos municipal.

Segunda.- Participación en la convocatoria.

2.1.- Requisitos de los/as aspirantes:

A) Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos, o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

e) Ser Cabo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con una antigüedad mínima de dos años en dicha categoría.

f) Estar en posesión del título de Grado Universitario o equivalente.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (art. 26.1c) de la Ley 4/98).

h) No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

i) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

B) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo será facilitado en el Registro General o bien en la página web del Ayuntamiento, los/as aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

4.2.- A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Al dorso de la misma se relacionarán los méritos alegados y justificados, y se acompañará en sobre cerrado aparte, denominado “méritos”, la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada, así como la memoria que hace referencia el quinto ejercicio.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, lo que se hará público en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Sexta.- Tribunal.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, con nivel de titulación igual o superior al de las plazas convocadas.

Vocales:

- El Jefe de la Policía Local de Las Torres de Cotillas.
- Un/a funcionario/a de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Un/a Policía Local de igual o superior categoría a la de la plaza convocada.

Secretario/a: El/la que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a. En el supuesto en el que no concurren o, posteriormente, se ausenten el/la Presidente/a o el/la Secretario/a, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley 40/15. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos Municipal.

6.5.- La composición de los órganos de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al/la Presidente/a del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en la categoría primera del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde el inicio del plazo de presentación de instancias.

7.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se atenderá al orden alfabético de los apellidos.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de tres fases:

- 1.- Concurso.
- 2.- Oposición.
- 3.- Curso Selectivo.

1.- Fase de concurso.

La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

A) Experiencia profesional:

Por cada año completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas o cualquier otra Administración Local, como Cabo de Policía Local, con plaza en propiedad, debidamente acreditados mediante certificación oficial, 0,30 puntos por año de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 4'00 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

B) Titulación:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas, distintas a la que da acceso a participar en la convocatoria:

- a) Titulación universitaria de grado, 0,50 puntos.
- b) Titulación de posgrado (Máster), 1'00 punto.
- c) Titulación de posgrado (Doctorado), 2 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos. Se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

C) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 3'00 puntos.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos por curso.
- 81 a 100 horas: 0,50 puntos por curso.
- De 101 en adelante: 0,75 puntos por curso.

D) Otros méritos. La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

Felicitaciones que hayan sido otorgadas por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, por la Presidenta de la Corporación, Junta de Gobierno Local o Pleno Municipal, que consten en el expediente personal, estén debidamente acreditadas, a razón de 0,50 puntos por cada una.

2.- Fase de oposición.

La Fase de Oposición constará de cuatro ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuren en el

programa de la convocatoria, elegidos por el Tribunal ante los aspirantes antes del comienzo de la prueba mediante sorteo.

Segundo ejercicio.

Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, a un tema propuesto por el Tribunal, sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria, el sistema de elección del tema propuesto por el Tribunal será mediante sorteo momentos antes del inicio de la prueba ante los aspirantes.

Tercer ejercicio.

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Cuarto ejercicio.

Este ejercicio consistirá en la valoración de la Memoria presentada. A tal efecto, los aspirantes, junto con la instancia, deberán presentar una Memoria Inédita, de una extensión máxima de treinta folios (sin hoja vuelta), mecanografiados a doble espacio, sobre el tema: "Función y tareas del Sargento en relación con la organización y funcionamiento del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas", que deberá incluir una propuesta práctica de organización del servicio.

Los ejercicios primero y segundo habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, incluso inmediatamente después de realizarlos, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición de los aspirantes.

Siempre que fuere posible, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios de la Fase de Oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de los apellidos.

Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios. Los ejercicios primero, segundo, tercero y cuarto serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

El Tribunal elevará a la Señora Alcaldesa, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

Asimismo, elevará a la Señora Alcaldesa una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Las resoluciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Novena.- Presentación de documentación y curso selectivo de formación.

9.1.- Los opositores propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Edictos, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, o declaración expresa sobre cumplimiento de dichos requisitos y que constan en el Ayuntamiento.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad, en su caso.

9.2.- En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

9.3.- Una vez recibida la documentación solicitada, se realizará nombramiento de funcionarios en prácticas de los propuestos por el Tribunal, que reúnan todos los requisitos exigidos en la convocatoria, estén en tiempo y forma justificados, tomando posesión como funcionarios en prácticas, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

9.4.- Los funcionarios en prácticas deberán superar la última prueba del concurso – oposición, Curso de Formación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 29 y 30 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, adopción

de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el que, oído a los interesados, podrá proponer a la Señora Alcaldesa la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etcétera) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante podrá ser cubierta por el siguiente opositor en puntuación, de la lista complementaria remitida por el Tribunal Calificador a la Sra. Alcaldesa – Presidenta.

Décima.- Toma posesión como funcionario de carrera.

Previo comprobación de los documentos aportados, por el órgano competente se procederá al nombramiento de los aspirantes que hubiesen superado el curso de formación como funcionarios de carrera, debiendo estos tomar posesión de sus cargos en el plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto correspondiente.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima.- Recursos.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

Programa de la convocatoria

Parte general

1. La Constitución española de 1978. Principios básicos.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
3. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones.
4. La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El municipio. La isla. Otros entes locales.
5. El municipio. Organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local.
6. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones, nombramiento, destitución y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.
7. La potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Infracciones. Límites de la potestad reglamentaria.
8. Las Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

9. El personal al servicio del municipio: Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y Deberes.

10. La Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Reglamentos. Directivas. Decisiones. Recomendaciones. Dictámenes. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado Español.

11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Abstención y recusación, principios de la potestad sancionadora y responsabilidad patrimonial.

Parte específica

1. La Policía. Concepto y funciones. Ética policial.

2. Normativa Internacional sobre Deontología Policial. La Policía Comunitaria: la Policía de Barrio. La prevención policial.

3. Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.

4. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

5. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: De las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

6. La Ley 4/1998 de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Títulos del I al III.

7. La Ley 4/1998, de Coordinación de Policía Locales de la Región de Murcia. Títulos del IV, V y disposiciones.

8. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Capítulos I y II.

9.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Capítulos III y IV.

10. La detención. Casos en que procede la detención. Los derechos del detenido. Puesta a disposición judicial de los detenidos "Habeas Corpus".

11. La denuncia: conceptos y clases. Efectos.

12. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.

13. Documentos acreditativos de la identidad: DNI y pasaporte. Documentación en materia de extranjería.

14. Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente.

15. Legítima defensa de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y cumplimiento del deber.

16. Policía. El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Las comunidades minoritarias y las políticas públicas de igualdad y no discriminación.

17. Estrategias públicas para la adecuación de la Policía a una sociedad diversa. Coordinación con los Servicios Sociales.

18. Policía. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: características, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar.

19. Policía. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Referencia al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre los Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

20. Policía. Utilización de videocámaras de vigilancia. Cámaras fijas y móviles. Autorizaciones. Aspectos procedimentales. Conservación de grabaciones y derechos de los interesados.

21. El mando. Concepto. Elementos. Cualidades. Rasgos.

22. Reglas para el ejercicio del mando. Objetivos del mando. Roles: interpersonales, informativos y de decisión. Actividades del mando: funciones y criterios de actuación.

23. Características del mando según la gestión de la calidad total. Funciones del mando: dirección, planificación, organización, asignación de recursos, control, motivación, delegación y coordinación.

24. Técnicas de dirección. El factor tiempo. La selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas.

25. La comunicación. Relación mando-subordinado. Las reuniones. Técnicas de reunión.

26. La comunicación. Comunicación interna y externa. La imagen del servicio. Calidad del servicio policial. Trabajo en grupo.

27. La toma de decisiones. Concepto. Fases. Factores que influyen. Las decisiones en grupo.

28. Técnicas del mando director: como instructor, como técnico, como administrador. Deberes del mando con los subordinados. Deberes con la organización.

29. El Acoso: acoso laboral, sexual o por razón de sexo.

30. Protocolo para la prevención del acoso laboral, el acoso sexual y por razón de sexo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

31. La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la policía local. Las faltas disciplinarias.

32. Ordenanza reguladora de la cesión de uso de edificios de Las Torres de Cotillas.

33. Ordenanza Municipal sobre protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales en el Municipio de Las Torres de Cotillas.

34. Ordenanza Municipal de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria, de Las Torres de Cotillas.

35. Ordenanza Municipal de Tráfico en Las Torres de Cotillas.

36. Ordenanza Municipal reguladora de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y otras Instalaciones del Municipio de Las Torres de Cotillas.

37. Ordenanza reguladora del Estacionamiento para Discapacitados de Las Torres de Cotillas.

38. Ordenanza reguladora de la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas, de Las Torres de Cotillas.

39. Ordenanza reguladora del Servicio de Publicidad en el Dominio Público Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la Ordenación e Imposición de Tasas por el Aprovechamiento Especial.

40. Reglamento Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía de Las Torres de Cotillas.

41. Reglamento de Vertidos de Las Torres de Cotillas.

42. Reglamento municipal de Plaza de Abastos y Venta Fuera de Establecimientos Comerciales de Las Torres de Cotillas.

43. Reglamento para el Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Las Torres de Cotillas.

44. Retirada de Vehículos de la Vía Pública de Las Torres de Cotillas, procedimiento a seguir.».

Contra las presentes Bases puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de las presente bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, a 22 de mayo de 2018.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.